

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, E INTEGRANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO DEL PT

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCIÓN XX RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE CREAR PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE ESTABLEZCAN LA OBLIGATORIEDAD DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y USO DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de marzo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte y Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

Los suscritos Diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez y Asael Sepúlveda Martínez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Representación Popular, **Iniciativa de reforma por modificación de la fracción XX del artículo 7 y la adición de la fracción XX recorriéndose las subsecuentes del artículo 21, de la Ley de Educación del Estado así como la adición de la fracción XXII recorriéndose las subsecuentes al artículo 75 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, con el objeto de crear programas educativos que establezcan la obligatoriedad de enseñanza, aprendizaje y uso de idiomas extranjeros en la educación inicial y educación básica, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, aprender algún idioma extranjero en nuestro Estado es una necesidad inevitable para las niñas, niños y adolescentes, ya que el gran nivel de desarrollo alcanzado por las sociedades derivado de su integración cultural y educativa, exige el dominio de por lo menos un idioma extranjero además de la lengua materna.

Asimismo, esta realidad lingüística impone grandes desafíos, ya que además del dominio de su lengua materna deben desarrollar su competencia comunicativa en determinada lengua extranjera y en distintos contextos comunicativos.

Por otro lado, según diversos estudios científicos, el cerebro en la etapa de la niñez y en la adolescencia, tiene más plasticidad que en cualquier otra etapa de la vida, de esta manera es más fácil el poder aprender una segunda lengua o incluso una tercera.

El presente instrumento legislativo, contempla incluir la educación inicial en la impartición de diversos idiomas extranjeros, además de la educación básica que es como actualmente se encuentra legislado.

Lo anteriormente expuesto en virtud de que, en la etapa prenatal y durante los primeros años de vida en el que se forma el cerebro del niño, es cuando se generan más conexiones neuronales, por lo que es necesario brindarle información adecuada, actividades, ejercicios y suficientes estímulos lingüísticos, orales, corporales y de introducción a la lecto escritura.

El proceso de empezar a dominar un segundo idioma debe ser el mismo que se produce en el aprendizaje de la lengua materna, es decir, siguiendo cuatro fases: escuchar, comprender, hablar y por último, leer y escribir.¹

¹ <https://www.cendinl.edu.mx/ingles/>

En el mismo sentido, algunos de los beneficios que podemos encontrar con el aprendizaje de idiomas a temprana edad son: una mejor lingüística; pues exponer a una niña, niño o adolescente a un idioma extranjero le ayudará a tener mejor fluidez en el idioma, dado que, si se aprende más tarde, no se desarrolla completamente esta habilidad.

Se desarrolla también un mejor rendimiento académico, pues diversas investigaciones han demostrado que los niños y adolescentes bilingües tienen mejores habilidades en el pensamiento crítico, habilidades de resolución de problemas y una mayor flexibilidad mental.²

En este mismo contexto, es preciso destacar que la educación y especialmente la educación temprana, es el eje fundamental del desarrollo.

² <https://www.etapainfantil.com/beneficios-aprender-idiomas-desde-pequenos>

De acuerdo a diversas investigaciones y en particular al aporte de las neurociencias, se sabe que cuando el ciclo de formación del ser humano se inicia desde las edades tempranas, sus efectos trascenderán positivamente por el resto de la vida.³

De este modo, apelando los diversos instrumentos internacionales, en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño nos menciona que: *“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, **de su idioma** y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de **las civilizaciones distintas de la suya**”.*⁴

³ <https://www.cendinl.edu.mx/educacion-temprana/>

⁴ <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelasDerechosdelNino.pdf>

Asimismo, en la legislación mexicana, específicamente en la Ley General de Educación, la fracción VIII del artículo 7 nos establece que la educación que imparta el Estado tendrá como fin: ***“Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal...”***

Desde esta óptica, el Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades de las niñas, niños y adolescentes, a fin de prepararlos para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los valores culturales, así como promover el aprendizaje de lenguas de otros países.

Finalmente, está comprobado científicamente que la plasticidad cerebral es máxima en los primeros años del neurodesarrollo, cuando se adquieren los aprendizajes imprescindibles para la adaptación al medio, pues esta consiste en la capacidad que tiene la estructura cerebral para modificarse con el aprendizaje, y depende fundamentalmente de dos factores: la edad y la experiencia vivida.

Asimismo, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo estima importante que el Estado imparta en coordinación con el sector educativo la enseñanza y aprendizaje de diversos idiomas, pues las niñas, niños y adolescentes necesitan aprender una lengua extranjera desde temprana edad para que en un futuro puedan alcanzar oportunidades laborales y personales.

Por estas consideraciones, solicito a esta Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma por modificación la fracción XX del artículo 7, así como la adición de una fracción XX recorriéndose las subsecuentes del artículo 21, ambos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 7.

XX.- Impartir la enseñanza de los diversos idiomas extranjeros en los programas establecidos para los niveles de Educación Inicial y Educación Básica;

Artículo 21.

I a XIX ...

XX. Determinar y formular planes y programas educativos para la enseñanza, aprendizaje y uso de idiomas extranjeros en la Educación Inicial y Educación Básica;

SEGUNDO. - Se reforma por adición de la fracción XXII recorriéndose las subsecuentes al artículo 75 de la Ley de los Derechos de los Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

I al XXI ...

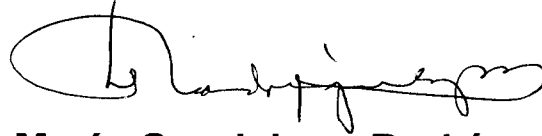
XXII.- Crear programas educativos que establezcan la obligatoriedad de enseñanza, aprendizaje y uso de los diversos idiomas extranjeros en la Educación Inicial y Educación Básica;

T R A N S I T O R I O S

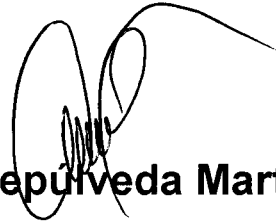
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación creará y ejecutará los nuevos programas en materia de idiomas extranjeros en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Monterrey, Nuevo León a marzo de 2020



Diputada María Guadalupe Rodríguez Martínez



Diputado Asael Sepúlveda Martínez
Coordinador del Grupo Legislativo del
Partido del Trabajo

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa presentada por el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, en la cual se reforman la Ley de Educación del Estado y Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.